AYUNTAMIENTO BENALMADENA

Área de Contratación

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, por Resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de 06.03.12 se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento abierto del SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, por un importe máximo anual de 80.000,00 €, expediente S.A.R.A.

Resultando que tras la publicación del anuncio de licitación en DOUE, BOE y BOP y Perfil de Contratante del Ayuntamiento se recibieron tres ofertas al respecto.

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 23.05.12, excluyó al Licitador AXA Seguros Generales, S.A., al no acreditar el cumplimiento de los requisitos previos previstos en el Pliego de aplicación (no se aportó bastanteo de poderes por los Servicios Jurídicos de la Corporación, previo abono de la tasa correspondiente ni justificación del importe del certificado correspondiente a solvencia técnica).

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión de 01.06.12, efectuó la siguiente clasificación de ofertas :

		Apartado puntuado				
	Licitador	*a*	*b*	*c*	*d*	*TOTAL*
1º	***MAPFRE***	***60,00***	***10,00***	***5,00***	***23,00***	***98,00***
2º	*ZURICH*	*51,69*	*10,00*	*5,00*	*20,00*	***86,69***

Resultando que la Mesa de Contratación, en la indicada sesión de 01.06.12, propuso la adjudicación del contrato a favor de la entidad MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASESGUROS, S.A.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de 07.06.12 se requirió a la entidad MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y

ver dorso ultima hoja

REASESGUROS, S.A. la aportación de la documentación previa a la adjudicación del contrato.

Resultando que dicha documentación ha sido presentada.

De conformidad con lo previsto en las cláusulas 10.7 y 11 del PCAP de aplicación y artículos 151 y 156 del TRLCSP,

RESUELVO:

ADJUDICAR a MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASESGUROS, S.A. el contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, en las siguientes condiciones:

- Importe anual : 44.800 € (prima neta : 42.204,45 €, impuestos : 2.595,57 € y tasa : 0,43385%).
- Aumento límite : 3.500.000,00 €
- Eliminación límite agregado anual.
- Aumento límite por víctima patronal : 600.000,00 €
- Franquicias : 500,00 €
- Inclusión retroactividad
- Inclusión garantía perjuicios patrimoniales primarios.
- Liberación de gastos
- Informes periciales contradictorios : 15 o más al año.

- De conformidad con lo previsto en la cláusula 11ª del PCAP, con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado el total de los gastos correspondientes a anuncios de licitación, por un importe de 1.915,37 € (BOE : 1.640,49 €; BOP : 310,88 €). Si el adjudicatario es una unión temporal de empresarios, deberá aportar, asimismo antes de la formalización, la escritura de constitución de dicha unión, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- De conformidad con lo previsto en la citada cláusula 11ª del PCAP y art. 151 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la

notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación, una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, requerirá al adjudicatario para que en el plazo no superior a CINCO DÍAS NATURALES, formalice el oportuno contrato administrativo.

- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Publíquese la presente Resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena y notifíquese al adjudicatario, resto de licitadores y dependencias afectadas.

Contra el presente acto, de conformidad con lo previsto en el art. 40 del TRLCSP, podrá interponer Recurso Especial en materia de contratación, con carácter previo, en su caso, al Recurso Contencioso-Administrativo. Dicho Recurso Especial se interpondrá de conformidad con el procedimiento establecido en los arts. 44 y siguientes del TRLCSP, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la presente notificación y se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena.

De acudirse directamente al recurso contencioso-administrativo , éste se interpondrá, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Málaga, de conformidad con la ley reguladora de dicha jurisdicción, en Benalmádena a 26 JUL 2017

LA VICESECRETARIA,